

**Tiempo de lectura: 6 minutos**

## **TDA CUESTION DE COMPETENCIA**

### **LA CORTE ESTANDARIZA UNA CUESTION RECURRENTE**

#### **COBERTURA DE SALUD:**

### **LA REPRODUCCION MEDICAMENTE ASISTIDA ES COMPETENCIA FEDERAL**

CSJN, 7 de diciembre de 2023, C., M. M. c/ OSDE s/AMPARO DE SALUD

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7913061&cache=1702034286884>

#### **LA LITIS**

La demanda persigue que se condene a una empresa de servicios de atención médica a cubrir integralmente un tratamiento de reproducción asistida de alta complejidad. El juzgado nacional consideró que su dilucidación exigía interpretar leyes federales y el juzgado civil y comercial federal rechazó la radicación del expediente al considerar que debía tramitar ante la justicia federal de la provincia debido a que las prestaciones médicas requeridas se desarrollarán en una institución y con una profesional radicados en dicha jurisdicción.

#### **LO DECIDIDO**

La Corte entendió que la discusión conducía, prima facie, al estudio de las obligaciones impuestas por la Ley 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, norma de índole federal y de orden público, con vigencia en todo el territorio argentino, que abarca a todos los prestadores del servicio de salud de los ámbitos público, de la seguridad social y privado (arts. 8 y 10, ley 26.862; decreto reglamentario 956/2013); con lo cual, el proceso debía tramitar ante el fuero federal (además las normas que rigen la cuestión planteada, remiten coincidentemente al lugar en el que deba cumplirse la obligación y exteriorizarse o tener efectos el acto objetado (artículos 5, inciso 3, CPCCN y 4, ley 16.986).